

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACOGIDA TEMPRANA DE ALUMNOS/AS EN CENTROS ESCOLARES

AÑO 2021

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Reguladora y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para la acogida temprana de alumnos/as en centros escolares aprobada con fecha 30 de octubre de 2020, y publicada en el B.O.P nº 299 de fecha 30 de diciembre de 2020.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de insuficiencia del crédito destinado al abono de estas ayudas, la Comisión a la que se refiere la Base Décimocuarta, valorará los méritos de los/as solicitantes de las ayudas de acuerdo con la documentación aportada y determinará los/las beneficiarios/as de las ayudas de forma que no se supere el límite del importe del crédito destinado a este fin, pudiendo prorratearse el importe entre todos los beneficiarios/as que cumplan los requisitos.

2. Créditos Presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la cual se imputarán las subvenciones concedidas es la 323.480 del presupuesto vigente para el ejercicio 2021 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 €.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas destinadas a financiar la acogida temprana de estudiantes en centros escolares para el alumnado de 3 a 16 años empadronados en el municipio de San Cibrao das Viñas.

La cuantía máxima de la ayuda por cada alumno será de 150 euros por curso académico en el presente ejercicio.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Estas ayudas están dirigidas a unidades de convivencia con niños de 3 a 16 años, empadronados en este ayuntamiento, que utilicen el servicio de acogida temprana de alumnos en colegios y que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza. La solicitud de esta subvención deberá estar firmadas por el padre/madre, tutor/a o representante legal del alumno, y su presentación implicará que acepta las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos establecidos en la misma y que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

1.- Requisitos:

a) Edad mínima de 3 años y máxima de 16

b) Estar empadronados, con una antigüedad mínima de dos años previa a la solicitud, todos los miembros de la unidad familiar en el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la antigüedad en el mismo.

c) Estar matriculado/a en centros públicos/privados o concertados en el curso académico objeto de la convocatoria.

d) Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales. El Ayuntamiento comprobará de oficio este punto.

e) Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en las base cuarta.

Miembros computables de la unidad familiar:

Tendrán consideración de miembros computables de la unidad familiar:

- . Padres no separados o divorciados legalmente o, en su caso, el tutor o tutores del estudiante.
- . Hijos menores de edad, a excepción de los emancipados. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas en situación de tutela o acogimiento temporal permanente o preadoptivo legalmente constituidas.
- . Hijos mayores de edad discapacitados o incapacitados judicialmente, siempre que estén sujetos a la patria potestad ampliada o rehabilitada.
- . Hijos solteros menores de 25 años que viven en el hogar familiar.
- . Los padres legalmente separados o divorciados con custodia compartida forman una unidad familiar con los hijos que tienen en común.
- . La persona que, por causa de un nuevo matrimonio, en situación de unión de hecho o en situación de afecto similar a las anteriores con convivencia, resida en el domicilio familiar con el progenitor del alumno, salvo en casos de custodia compartida.

No será considerado un miembro computable:

- . El padre que no conviva con el alumno en casos de separación legal o divorcio, excepto en el caso de custodia compartida.
- . El agresor en casos de violencia de género.

En todo caso, se tendrá en cuenta la situación personal y la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2019, salvo en lo relativo a la violencia de género, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la legislación específica.
Incremento de unidad familiar a efectos de calcular el R.P.C.

- . Se contará un miembro más en caso de que alguno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 33%.
- . También se contabilizará como un miembro más en el caso de familia monoparental, entendida como la formada por la madre o el padre que convive con el hijo, constituyendo el sostén único de la familia.

Se acreditará mediante el Certificado de monoparentalidad de la Xunta de Galicia.

2.- No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Los estudiantes que cursen estudios en academias o estudios no reglados o no homologados.

3.- Los progenitores/as o tutores/as legales del estudiante/a deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el/la concejal/a delegada del Área de Servicios Sociales, Mujer e Infancia.

Éste/a solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación, compuesta por:

- El Alcalde- Presidente.
- El/la Concejal/a Delegada de Servicios Sociales, Mujer e Infancia.
- Un/a funcionario/a municipal del Departamento de Servicios Sociales.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

6. Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Alcalde-Presidente de la corporación, se presentarán preferentemente a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sancibrao.sedelectronica.es>, descargando la Instancia (Anexo I) y la documentación adicional (Anexos II) que deberán ser firmadas por el/la solicitante (padre, madre, tutor/a legal,...) por cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y enviadas por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

En el caso de no disponer el solicitante de sistema de firma electrónica se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adjunta a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación:

- a) Copia del DNI/NIE/PASAPORTE del/la solicitante (padre, madre, tuto/a,... del alumno).

- b) Fotocopia compulsada del libro de familia o, en su defecto, documento legal que acredite quién tiene la custodia en caso de no ser compartida.
- c) Estar al corriente el pago de impuestos municipales de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) La comprobación del empadronamiento del/la alumno/a y de todos los miembros de la unidad familiar así como del pago de los impuestos municipales, se realizará de oficio.
- e) Acreditación de haber obtenido plaza escolar y utilizar el servicio de acogida temprana, expedida por el centro educativo y justificante bancario que acredite el pago de dicho servicio.
- f) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante para el ingreso de la ayuda.
- g) Declaración formal de las subvenciones solicitadas y concedidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad (Anexo III).
- h) Recibos mensuales que justifiquen el pago realizado del servicio de acogida temprana. Se aportarán al finalizar el curso académico para su comprobación.
- i) Fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que estuvieran obligados a ello, o en su defecto, certificación negativa de no haber realizado dicha declaración expedida por la Delegación de Hacienda. En caso de que existiera situación de desempleo, certificación de alta como desempleado expedida por el organismo competente y si se estuviera recibiendo una pensión en cualquiera de sus modalidades se adjuntará certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social. Se podrán solicitar justificantes económicos de todos los miembros de la unidad familiar, referidos al período computable: nóminas, contratos de trabajo, recibos de pensiones, certificado de vida laboral, certificados negativos de pensiones y prestaciones, recibos de cuotas de la seguridad social... o cualquier documentación que corresponda a cada caso y que justifique la situación económica.
- j) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- k) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de



Subvenciones y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia (Anexo IV).

Si se presentan solicitudes para varios hermanos aunque se deberá formalizar una solicitud para cada uno de ellos, la documentación a adjuntar solo será necesario aportarla a una de las solicitudes.

Se podrán realizar las comprobaciones necesarias por los medios que se estimen oportunos. De comprobarse falseamiento u ocultación de datos, ello podrá dar lugar a la anulación de la ayuda concedida y su posterior reintegro.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7.- Régimen de protección de datos aportados con la solicitud:

1. El tratamiento por el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de los Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, al ser la aportación de los datos e información exigida en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes de acuerdo con lo indicado en las propias bases. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas, cuyo representante legal es su alcalde, don Manuel Pedro Fernández Moreiras, con domicilio, a efectos de notificaciones, en Praza da Constitución, nº 1, 32911, en San Cibrao das Viñas, teléfono de contacto 988381034 y correo electrónico: info@sancibrao.es

b) El delegado de protección de datos del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas puede contactarse por los siguientes medios: info@sancibrao.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a



comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario, y para la valoración de su solicitud. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de Galicia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial www.sancibrao.es. es las actas de la comisión de valoración, el trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de forma motivada la publicación de oficio por el Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente estarán a disposición de otros interesados en el procedimiento a los solos efectos de la formulación de reclamaciones o interposición de los recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos aportados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de las obligaciones legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración Pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas serán tratados exclusivamente por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen para la formulación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la Corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación

conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Alcaldía el acceso a sus datos, así como su rectificación, en su caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE2016/679. Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a al alcalde del Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

De conformidad con lo que se dispone en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas que se convoquen no requerirá otra justificación, que la acreditación previa a la concesión de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en estas Bases.

La resolución de la concesión se publicará en la página web del Ayuntamiento (www.sancibrao.es) y en el tablón de anuncios municipales.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios/as, en el número de cuenta facilitado en la documentación obligatoria presentada junto con la solicitud, previa comprobación de los recibos aportados, satisfaciéndose hasta el total del gasto real presentado con un máximo de 150 € por solicitud en el presente ejercicio.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la concesión o denegación de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las ayudas serán concedidas a aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos recogidos en el punto 4 de la presente convocatoria teniendo en cuenta lo siguiente:

Umbralles máximos del nivel de renta: los ingresos de la unidad familiar en el año del curso escolar, en función de los miembros computables de la unidad familiar, no deben de superar los siguientes umbrales máximos:

Número de miembros de la unidad familiar (Euros)	Umbral	máximo
U.F de dos miembros.....		18.000,00
U.F de tres miembros.....		27.000,00
U.F de cuatro miembros.....		36.000,00
U.F de cinco miembros o más		45.000,00

11. Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiera obtenido con posterioridad).
3. Comunicar al Ayuntamiento la no utilización del servicio.

12. Control sobre el cumplimiento de la finalidad y verificación de las becas concedidas.

Finalizado el curso, la administración podrá a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la no alteración de las condiciones, solicitar la aportación de documentación adicional.

13. Causas de la pérdida de la condición de persona beneficiaria.

Se perderá la condición de beneficiario de las ayudas concedidas:

1. Cuando se deje de estar empadronados en el municipio de San Cibrao das Viñas, bien el alumno, el padre, la madre o tutores legales, durante cualquier período del curso escolar. Esta comprobación se realizará internamente previo al pago de esta ayuda.



2. Cuando quede acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 10 de la ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.
3. Cuando se produzca la baja definitiva en el centro docente.
4. Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.
5. Cuando deje de utilizar el servicio de acogida temprana.

14. Alteraciones de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

15. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
2. Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones.

16. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Cibrao das Viñas, a fecha de la firma electrónica.





Concello de
San Cibrao das Viñas

ANEXO I

 Concello San Cibrao das Viñas	Solicitud para concesión de subvenciones en materia de acogida temprana de alumnos/as en centros escolares	Nº de exp.
--	---	-------------------

Concello de San Cibrao das Viñas

Praza da Constitución, 1, San Cibrao das Viñas. 32911 (Ourense). Tfno. 988 381 034. Fax: 988 381 101



Cód. Validación: 65KQKRGMRQ3LQ22MFF3T2NX | Verificación: <https://sancibrao.sedelectronica.es/>
Documento firmado digitalmente en la plataforma es-Publico Gestiona | Página 12 de 16

Solicitante padre, madre o tutor legal			
Nombre y apellidos			DNI
Lugar de nacimiento			Fecha de nacimiento
Dirección		Cod. postal	Población
Teléfono	Correo electrónico		
Representante			
Nombre y apellidos			DNI
Lugar de nacimiento			Fecha de nacimiento
Dirección		Cod. postal	Población
Teléfono	Correo electrónico		
Expongo			
- Que cumplo todos los requisitos exigidos en esta convocatoria de subvenciones año 2021 - Que asumo todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria - Que adjunto la documentación exigida en esta.			
Solicito			
- La concesión de la subvención en materia de acogida temprana de alumnos/as en centros escolares			

Lo que firmo de manera responsable

San Cibrao das Viñas, ____ de _____ de 20__

Firmado: El interesado

Firmado: El representante

EXCMO. SR. ALCALDE DO CONCELLO DE SAN CIBRAO DAS VIÑAS

Anexo II

Don/Doña

DNI

--	--

Concello de San Cibrao das Viñas

Praza da Constitución, 1, San Cibrao das Viñas. 32911 (Ourense). Tfno. 988 381 034. Fax: 988 381 101



Autorizo:

Al Ayuntamiento de San Cibrao das Viñas a hacerme las comunicaciones para recibir a través del correo electrónico y/o SMS, indicados en la solicitud, la comunicación, de ser el caso, de aviso del inicio del plazo de enmienda de deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada, así como del aviso de la publicación de la propuesta provisional de la resolución y del acuerdo de resolución de la subvención.

|

ANEXO III

Declaración

Don / Doña

DNI

--	--

Declaro: *(marcar con una x).

Concello de San Cibrao das Viñas

Praza da Constitución, 1, San Cibrao das Viñas. 32911 (Ourense). Tfno. 988 381 034. Fax: 988 381 101



No haber solicitado ni, en consecuencia, haberme sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sea pública o privada.
Que presenté la/las solicitud/es y que me fue/fueron concedida/s, en su caso, la/s siguiente/s ayuda/s para el mismo fin:

Organismo o entidad al que solicita	Fecha solicitud	Concesión*	Cuantía

* En caso de solicitudes denegadas, se hará constar "denegada".

En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará "pendiente" en la columna.

San Cibrao das Viñas, __ de _____ de 2021.

Firma del/de la solicitante o de su representante

ANEXO IV

Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

Don/doña.....
....., NIF....., en nombre propio, o en
representación de don/doña....., NIF.
.....,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las bases reguladoras de esta

convocatoria de subvención, declaro responsablemente ante el Concello de San Cibrao das Viñas, y para los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de la subvención solicitada y posteriormente proceder al cobro de ésta.

Que no me hallo incurso/a en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, ____ de _____ de 2021

Fdo.:

